Tunja, 15 de enero de 2025

Doctor:
**WILLIAM YESID ARCHILA**
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

**Asunto:** Respuesta a Observaciones dentro del proceso No. LP-GB-013-2024

**Ref.** MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ.

Respetado Doctor Archila

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se remite respuesta para dar continuidad con el proceso:

## 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KASTOR

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MENERA MAS RESPETUOSA ME PERMITO SOLICITARLE AL COMITE EVALUADOR EXPLIQUE A QU E SE REFIERE CON LA CONDICION DE EXPERIENCIA "CENTRO DE TRANSFORMACION ELECTRICA" ESTA SOLICITUD SE BASA EN EL HE CHO DE QUE ESTA EXIGENCIA NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL GLOSARIO DE LOS DOCUMENTOS TIPO, ADEMAS ES IMPORTANTE QU E EL COMITE EVALUADOR ACLARE DICHO REQUERIMIENTO TODA VEZ QUE SE PRESTA PARA MALAS INTERPRETACIONES O PEOR AU N QUE POR MEDIODE ESTA EXIGENCIA AMBIGUA SE LLEVE A LOS FUTUROS OFERENTES AL EL ERROR.

**RESPUESTA**

**SE ACLARA:**

**Centros de transformación:** son instalaciones eléctricas que pueden ser aéreos, subterráneas, sumergibles, en celda o en piso los cuales deben contener el suministro e instalación de trasformador, elementos de protección y/o elementos de conexión, en el nivel de media a baja tensión.

**Media tensión:** se aclara que el nivel de media tensión incluye construcción de redes, derivaciones, bajantes o subterranizaciones y actividades relacionadas en redes cuya tensión sea menor a 36 KV.

**Alumbrado Público:** actividades de Tendido y conexión de red para alumbrado público aérea y subterránea, suministro, incado y plomado de Postes y suministro e instalación de luminarias para alumbrado público.

Por medio de la presente y de manera más respetuosa me permito realizar las siguientes observaciones estando dentro del término SEGÚN CRONOGRAMA para realizarlas y sea de paso una manera para contribuir en la estructuración de este este proceso licitatorio.

La experiencia exigida en el Numeral 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LAEXPERIENCIA EXIGIDA y más específicamente en el literal H en donde se esta exigiendo "**AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITACION DEEXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR DENTRO DE SU COMPONENTE ELÉCTRICO REDES DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACION ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO**" esta condición esta mal aplicada toda vez que este numeral no es el adecuado para exigir experiencia adicional.

La entidad identifico para este proyecto la complejidad baja media, y a su vez aplico el numeral 6.4 de la matriz de experiencia el cual a su letra reza:" proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación de espacio público asociado a la infraestructura de transporte" que es el adecuado para este proceso, y este a su vez exige como **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

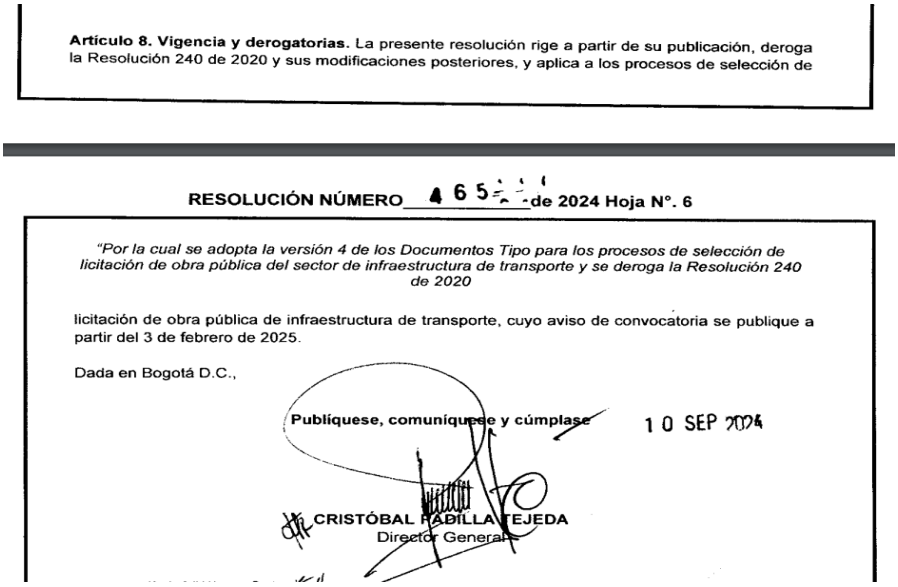
Al parecer la administración está interpretando y aplicando mal los documentos tipo, toda vez que el deber es solicitar una actividad secundaria que se encuadre en alguna casilla de la matriz de experiencia, y no se debe utilizar el mecanismo que se esta utilizando en este proceso y es el de utilizar el literal H, TODA VEZ QUE ES INHADECUADO, INEFICAZ E INEFICIENTE aunado al hecho de que la matriz 3 de experiencia contiene un acápite de componente eléctrico; Con todo respeto nos permitimos exponer a la administración la parte de la matriz de experiencia que se debería solicitar para el componente eléctrico:

Con base en lo anteriormente expuesto le sugerimos a la gobernación de Boyacá tener en cuenta que lo que debe hacer para poder solicitar experiencia adicional a la permitida por la matriz de experiencia, es lo que Colombia compra en diversas circulares y conceptos ha publicado, que es la de exigir una actividad secundaria, y esta actividad se puede encontrar o ubicar y aplicar, en el numeral 6.25 de la matriz de experiencia la cual se encuentra en el mismo capítulo de complejidad baja media en el sub numeral 6.25 que a su letra reza: **PROYECTOS DE INSTALACIONU OPERACIÓN O MANTENIMIENTOPREVENTIVO O AMPLIACION DE EQUIPÓS ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOSDE CONTROL ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS QUE LO REQUIERAN.**

SOLICITUD: DESCARTAR LO SOLICITADO EN EL LITERAL H DEL NUMERAL 3.5.2, Y APLICAR LO REALMENTE CONSAGRADO EN LOS DOCUMENTOS TIPO, COMO SE HA INDICADO ANTERIORMENTE.

**RESPUESTA**

**SE ACLARA:** Que si bien, su apreciación puede estar enmarcada dentro del componente eléctrico, la experiencia del numeral 6.26 se encuentra dentro de la **Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 4,** de acuerdo a la resolución 465 de 2024, la cual es aplicable para procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025. Por tanto, no aplica para el prsente proceso.



**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución 240 de 2020 y sus modificaciones posteriores, y aplica a los procesos de selección de

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 4 6 5 **de 2024 Hoja N°. 6**

*"Por la cual se adopta la versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020*

licitación de obra pública de infraestructura de transporte, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

Dada en Bogotá D.C.,

**Publíquese, comuníquese y cúmplase** 10 SEP 2024

**CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA**
Director General

## 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VESGA MORENO INGENIEROS SAS BIC

Por medio de la presente, me permito solicitar amablemente que se adjunten las especificaciones técnicas correspondientes al presente proce so LP-GB-013-2024, así como los planos en caso de contar con ellos.
Estos documentos son esenciales para poder realizar un análisis completo y adecuado de los requerimientos del proyecto.

Me permito solicitar, nuevamente, que se proporcionen las especificaciones técnicas correspondientes al proceso LP-GB-013-2024, así como los planos detallados, ya que estos son fund amentales para realizar un análisis completo y adecuado de los requerimientos del proyecto.
La falta de estos documentos limita la capacidad de elaborar una propuesta adecuada, por lo que su pronta disponibilidad es esencial. Por lo anterior, solicito amablemente que también se amplíe el plazo de presentación de las propuestas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del proceso.

**RESPUESTA**

**SE ACEPTA:** se publicarán los documentos correspondientes dentro del link del proceso.

## 3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMILIANOVARGAS MESA

De manera atenta nos permitimos solicitar gentilmente a la entidad, que la acreditación de experiencia específica relacionada con el componente eléctrico, que actualmente esta solicitando un contrato que incluya: redes de media tensión, centro de transformación eléctrica y alumbrado público. Sea modificado asi: contrato que incluya redes de media y/o baja tensión y/o centro de transformación electrica y/o alumbrado público
.

**RESPUESTA**

**NO SE ACEPTA:** se aclara que las actividades solicitadas obedecen a las características propias del presente proyecto y que como ya se menciono el componente eléctrico tiene gran impacto en la realización del presente proyecto, entendiendo que para intervenir la zona se debe hacer desmantelamiento del tendido eléctrico aéreo existente y se debe construir una nueva infraestructura (ahora subterránea) que permita interconectar a nivel de media tensión M.T., y baja tensión B.T., tanto los extremos fronterizos del área de intervención a lo largo y ancho del proyecto, como a los usuarios finales a lo largo del corredor de la calle 25, los cuales ya no contarán con acometidas aéreas (que en su mayoría son las existentes en el momento) sino tendrán acometidas subterráneas para sus diferentes viviendas, establecimientos comerciales y hoteles. De igual manera, se reitera que el circuito alimentador de la red de media tensión deberá continuar su trayecto para abastecer de energía eléctrica las diferentes zonas aledañas al proyecto.

La naturaleza del proyecto pretende hacer una remodelación y adecuación de los accesos peatonales del corredor de la calle 25 para empalmar con el sector hotelero y de gran atractivo turístico de esa zona de Paipa, por lo cual dicha intervención a nivel urbanístico también generará un impacto positivo a nivel de confort visual y accesibilidad con la remodelación de la infraestructura eléctrica que será intervenida.

## 4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GROWNING SOLUTIONS SAS

| No. | ÍTEM | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **1** | SECCIÓN:<br>3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE EXPERIENCIA REQUERIDA. | "[...]<br>.<br>.<br>*D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior,* ***solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***<br><br>*Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier* |
| | | *requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7.* ***Independientemente de él o los*** *integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.* |

| | | |
|---|---|---|
| | | […]"<br><br>Solicitamos amablemente se confirme que para el caso de un proponente plural compuesto por dos (2) integrantes, es posible que una de las empresas acredite el 100% de la experiencia solicitada y que la otra empresa no acredite experiencia; siempre y cuando el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural **sea igual o inferior al (10 %)**. Lo anterior, tal y como lo ha manifestado Colombia Compra Eficiente en múltiples Conceptos en donde ha indicado que uno de sus propósitos es: "… permitir que al menos uno de los integrantes que no tiene experiencia participe en el proceso de contratación, y de este modo permitirle que la adquiera al ser integrante del proponente plural…" |

**RESPUESTA**

**SE ACLARA:** que en efecto si solo son dos integrantes los que conforman el proponente plural, al menos uno de ellos será quien no aporte la experiencia. De acuerdo a Colombia Compra Eficiente, esta regla esta dirigida a garantizar la idoneidad de los contratistas del Estado y, particularmente, de los integrantes de las estructuras plurales interesadas en ejecutar un contrato estatal, exigiendo un mínimo de experiencia. Sin perjuicio de esto, al establecer la regla, la Agencia tuvo en cuenta que no todas las personas naturales o jurídicas que podrían estar interesadas en ejecutar determinadas obras públicas, tienen la experiencia especifica requerida para hacerlo, a pesar de que sí pudieran tener la idoneidad, por lo que se optó por permitir que, excepcionalmente, en un margen muy pequeño, uno de los integrantes tuviera la posibilidad de no aportar experiencia, de manera que pueda ir adquiriéndola como integrante de un proponente plural.

En este sentido, la regla adoptada por la Agencia en el referido literal tiene dos propósitos: i) garantizar la idoneidad de todos los integrantes de los proponentes plurales para la ejecución del proyecto y ii) permitir que al menos uno de los integrantes que no tiene experiencia participe en el proceso de contratación y, de este modo, permitirle que la adquiera como integrante del proponente plural, pero participando hasta en máximo del 10% en la conformación del consorcio o unión temporal.

| | | |
|---|---|---|
| **2** | SECCIÓN:<br>3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. | "[...]<br>.<br>.<br>*GENERAL:*<br>*CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS.* |
| | | *ESPECíFICA:*<br>*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.*<br><br>[...]"<br><br>Solicitamos amablemente se confirme o aclare lo siguiente:<br><br>- Para el cumplimiento de la experiencia específica ¿Cuántos SMMLV deben corresponder a intervención de redes subterráneas de servicios públicos para obtener el cumplimiento de dicha experiencia? |

**RESPUESTA**

**SE ACLARA:** que para la acreditación de experiencia especifica no se requiere cuantía expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

| | | |
|---|---|---|
| **3** | SECCIÓN D. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:<br><br>1. OFERTA ECONÓMICA.<br><br>4.1.3.<br>PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. | "[…]<br>*Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.*<br>.<br>.<br>.<br>.<br>*Precio artificialmente bajo.*<br><br>*En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.*<br><br>[…]"<br><br>En aras del principio de transparencia que debe regir los procesos de contratación pública, y con el fin de evitar prácticas colusorias, solicitamos amablemente a la entidad se aclare si para los proponentes que se configuren con precios artificialmente bajos en su oferta económica:<br><br>1. ¿Se les solicitará las razones y justificaciones que sustentan el valor ofertado a través de mensaje público posterior a la apertura de los sobres económicos y cuál será el plazo perentorio para su respectiva justificación?<br>2. Así mismo solicitamos a la entidad aclarar, ¿La pronunciación respecto del análisis realizado a las justificaciones allegadas por aquellos proponentes, se hará previo y antes de conocer la TRM? |

**RESPUESTA**

**SE ACLARA:** que una vez se haga apertura de sobres, se realizara la verificación si hay precio artificialmente bajo y se seguirán los lineamientos conforme a la normativa aplicable para tal caso.

## 5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JHONNATAN SANTIAGO SANABRIA VERGARA

De acuerdo con lo establecido en el proyecto pliego de condiciones, me permito realizar las siguientes observaciones con el fin de que sean resueltas en el periodo establecido en el cronograma del proceso:

Numeral **2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** establece de acuerdo con lo previsto en la ley 842 de 2003, que para el presente proceso de contratación quien pretenda participar en el proceso, debe acreditar titulo como ingeniero, aportando copia de tarjeta profesional y vigencia de matricula profesional expedida por el COPNIA o CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VIAS de Colombia, a lo que me permito solicitar a la entidad aclarar que tipo de profesión de la ingeniería avalada por el COPNIA deberá contar la persona natural proponente o integrante de algún oferente o el profesional que avale la oferta, ya que como la entidad es conocedora, el COPNIA inspecciona o vigila varias profesiones de la ingeniería tales como ingeniería forestal, ingeniería topográfica, ingeniería metalúrgica, ingeniería acústica, ingeniería aeroespacial, ingeniería de software y computación, ingeniería de sistema de producción, por lo cual estás profesiones no están capacitadas para desarrollar un proyecto como el del proceso de la referencia, por ello solicito que la única profesión la cual puede acreditar la persona natural oferente o integrante del oferente y profesional que avale la oferta sea UN INGENIERO CIVIIL ya que es la única profesión con conocimiento técnicos para poder desarrollar con éxito el proyecto.

**RESPUESTA**

**SE ACLARA:** que teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las obras el perfil de ingeniería aplicable dentro del presente proceso corresponde a INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VIAS. Si el oferente no cuenta con el perfil establecido podrá ser avalado por un profesional que cumpla con los requisitos definidos.

Numeral **2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS** establece las reglas del cierre del proceso y la apertura del Sobre No. 01, para lo cual en el segundo párrafo se determina que luego de la apertura de las ofertas las mismas son públicas y cualquier interesado podrá consultarlas es por eso que la entidad dará a conocer las ofertas dando clic en la opción "publicar las ofertas" para que sean visibles a todos los oferentes, a esto solicito a la entidad que publiquen las ofertas en el mismo momento que se realiza la apertura del sobre N° 01.

Numeral **3.3.3 PROPONENTES PLURALES** establece los lineamientos del documento de conformación de oferentes plurales, que para el caso del proceso es el formato 2, a esto me permito solicitar que a la hora de evaluar las ofertas tenga en cuenta:

1. Para oferentes que decidan participar en calidad de unión temporal, que cumplan lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, la cual se describe así:

**PARÁGRAFO 1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En cuanto a esto, los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la ley 80 de 1993, mencionada anteriormente, se definen las figuras de consorcio y unión temporal. La diferencia entre estas dos figuras está en los últimos tres renglones del mismo para la unión temporal: *pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal,* por esto el oferente unión temporal no podrá tomar la distribución de los porcentajes de las empresas participantes del oferente plural de la misma manera que un consorcio, lo deberá hacer de manera discriminada según las actividades que tenga la obra a ejecutar.

**RESPUESTA**

Se aclara que la forma de evaluación de cada uno de los criterios del presente proceso, seguirá los lineamientos establecidos dentro del pliego de condiciones definido por Colombia Compra eficiente.

2. Que se tenga en cuenta lo descrito en el concepto 627 del 7 de octubre del 2024 de CCE y en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – secop ii, en lo que se refiere la creación de oferentes plurales para un proceso de contratación especifico, ya que muchos oferentes usan una misma cuenta de oferente plural para presentar oferta a varias entidades estales, lo que conlleva a un incumplimiento, por lo cual la oferta deberá tomarse como no presentada al verificar que el oferente plural no fue creado específicamente para presentar oferta al proceso de contratación LP-GB-013-2024 de la Gobernación de Boyacá.

En el numeral **3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, Literal A. Experiencia Especifica** establece: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos,* a lo anterior solicito a la entidad aclarar si este contrato deberá acreditar la intervención de todos los servicios públicos instaurados en el territorio colombiano como lo son: redes de acueducto, redes de alcantarillado, redes de energía y alumbrado, redes de gas natural y redes de telecomunicaciones o basta con que el contrato aportado para acreditar experiencia especifica cuente con la intervención de una de las redes de servicios públicos mencionados anteriormente.

En el numeral **3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, Literal H** establece:

**AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR DENTRO DE SU COMPONENTE ELÉCTRICO REDES DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACION ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.**

Para dar cumplimiento con lo establecido en el literal H del numeral 3.5.2 es válido aportar un contrato cuyo objeto establece la intervención de alumbrado público en una vía urbana principal en la cual dentro de sus actividades se interviene espacio público asociado a la infraestructura de transporte.

**RESPUESTA:**

**SE ACLARA:** que no son validos los contratos de vías urbanas y que la presente contratación es asociada a la infraestructura del transporte por tanto solo incluye: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE

ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS

En el numeral **3.10 CAPACIDAD RESIDUAL** establece, *En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual,* ***la entidad rechazará la oferta.*** A lo anterior, solicito a la entidad aclarar si es causal de rechazo de la oferta que la información o documentación a la fecha de cierre del proceso, referente al cálculo de la capacidad residual tales como contratos reportados en el rup para acreditar capacidad de experiencia, información de los profesionales de la empresa para acreditar capacidad técnica, información de los documentos que acreditan la capacidad de organización es decir el mejor ingreso operacional o información de los contratos en ejecución, se aporten de manera errónea, con imprecisiones, o simplemente será causal de rechazo si el oferente o integrante del oferente no incluye u oculte contratos que tengan vigentes a la fecha de cierre del proceso.

**RESPUESTA**

Se remite la observación a la secretaria de contratación para dar la respectiva respuesta.

## 6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR B&V INGENIERIA SAS

Solicitamos a la entidad se revise el numeral H, ya que esta limitando la pluralidad a futuros oferentes con lo solicitado, sugerimos a la entidad seguir los lineamientos de Colombia compra eficiente que expresa "La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el proceso de contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo" teniendo en cuenta que el objeto a contratar es total mente diferente a lo solicitado específicamente en el numeral H y adicional a esto el componente eléctrico no alcanza a representar el 50% de presupuesto oficial.
Como bien lo menciona la entidad el componente eléctrico tiene gran impacto, pero los centros de transformación dentro del componente eléctrico solo representan aproximadamente el 5%, alumbrado público corresponde aproximadamente a el 3.8% y redes de media tensión y baja tensión corresponden aproximadamente a el 9% de ese capítulo, por tanto solicitamos a la entidad la experiencia solicitada en este numera pueda ser "AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR DENTRO DE SU COMPONENTE ELÉCTRICO REDES DE MEDIA TENSIÓN y/o CENTRO DE TRANSFORMACION ELECTRICA y/o ALUMBRADO PÚBLICO"

**RESPUESTA:**

**NO SE ACEPTA:** se aclara que las actividades solicitadas obedecen a las características propias del presente proyecto y que como ya se mencionó el componente eléctrico tiene gran impacto en la realización del presente proyecto, entendiendo que para intervenir la zona se debe hacer desmantelamiento del tendido eléctrico aéreo existente y se debe construir una nueva infraestructura (ahora subterránea) que permita interconectar a nivel de media tensión M.T., y baja tensión B.T., tanto los extremos fronterizos del área de intervención a lo largo y ancho del proyecto, como a los usuarios finales a lo largo del corredor de la calle 25, los cuales ya no contarán con acometidas aéreas (que en su mayoría son las existentes en el momento) sino tendrán acometidas subterráneas para sus

diferentes viviendas, establecimientos comerciales y hoteles. De igual manera, se reitera que el circuito alimentador de la red de media tensión deberá continuar su trayecto para abastecer de energía eléctrica las diferentes zonas aledañas al proyecto.

La naturaleza del proyecto pretende hacer una remodelación y adecuación de los accesos peatonales del corredor de la calle 25 para empalmar con el sector hotelero y de gran atractivo turístico de esa zona de Paipa, por lo cual dicha intervención a nivel urbanístico también generará un impacto positivo a nivel de confort visual y accesibilidad con la remodelación de la infraestructura eléctrica que será intervenida.

Cordialmente,

**JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA**
Secretario de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

**Revisó.** leonardo Álvarez Secretario de Infraestructura Publica
**Elaboró.** Ing. Pilar Torres C – Profesional Externa SIP